

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN  
CARBONÍFERA, DR. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY Y TRANSPORTES LÓPEZ**

Convenio General de colaboración que celebran por una parte **TRANSPORTES LÓPEZ** representado por **MARIO ALBERTO LÓPEZ SALAZAR** en su carácter de PROPIETARIO a quien en lo sucesivo se le denominará "**TRANSPORTES LÓPEZ**" y por la otra, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA, DR. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY** representado por el **M.C. ALEJANDRO MERCED VALDÉS AGUIRRE** en su carácter de DIRECTOR GENERAL, a quien en lo sucesivo se le denominará el "**ITESRC**"; los cuales realizan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**DE "TRANSPORTES LÓPEZ"**

**PRIMERA.-** Que su objetivo principal es brindar un servicio con un alto nivel de calidad, puntualidad y seguridad, satisfaciendo totalmente las expectativas del cliente a través de nuestra logística.

**SEGUNDA.-** Que su domicilio legal es el ubicado en Carretera Federal 57 Km. 1196 Col. Américo Rodríguez en Nueva Rosita, Coahuila.

**TERCERA.-** Que el **C. Mario Alberto López Salazar, propietario** y representante legal de la "**TRANSPORTES LÓPEZ**", que acredita su personalidad y atribución para la firma del presente convenio.

**DEL "ITESRC"**

**PRIMERA.-** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el 22 de noviembre de 1991, así como del Decreto que modifica diversas disposiciones del de Creación de fecha 10 de abril del 2013 y publicado el 26 de abril del 2013.

**SEGUNDA.-** Que de conformidad con el artículo 4, fracción XV, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, Dr. Rogelio Montemayor Seguy, publicado en el Periódico Oficial del Estado, tiene como objeto fomentar la enseñanza superior tecnológica en la región Carbonífera, apoyando además a los organismos, instituciones y/o empresas establecidas a través de programas de extensión y vinculación, que contemplan la participación en actividades de beneficio social y prestación de servicios técnicos especializados, entre otros.

**TERCERA.-** Que su Representante Legal y Director General, el **M.C. ALEJANDRO MERCED VALDÉS AGUIRRE**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Sexto, fracción XIII del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores, Dr. Rogelio Montemayor Seguy, y acredita su personalidad mediante escritura pública número 910 pasada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Rodríguez Benavides, Notario Público número seis de esta ciudad de Sabinas, Coahuila y con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 07 de agosto de 2015.

**CUARTA.-** Que su domicilio legal es el ubicado en carretera 57 kilómetro 120 en la Villa de Agujita, Coahuila, C.P. 26950.

**QUINTA. -** Que el presente instrumento tiene como único objetivo abrir los canales de comunicación Escuela – Empresa para interactuar en materia de vinculación.

**DE LAS PARTES:**

**PRIMERA.-** Que reconocen la personalidad con la que se ostentan, misma que a la fecha de celebración del presente Convenio, no les ha sido revocada ni modificada.

**SEGUNDA.-** Que el presente Convenio lo formulan con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración en áreas de interés común.

**TERCERA.-** Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio.



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Convienen el "ITESRC" y "TRANSPORTES LÓPEZ" en trabajar conjuntamente para realizar apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y comunes a sus objetivos. Con tal propósito el "ITESRC" podrá (previo consentimiento de "TRANSPORTES LÓPEZ" vincular a sus alumnos y profesores investigadores con el personal de "TRANSPORTES LOPEZ" a fin de:

- a) Participar en proyectos de investigación, estudios de mercado y/o desarrollo tecnológico.
- b) Realizar Residencia Profesional y Estadía Técnica.
- c) Elaborar proyectos de interés para "TRANSPORTES LÓPEZ".
- d) Llevar a cabo visitas guiadas.
- e) Intercambio de personal para apoyo en eventos académicos.
- f) Utilizar los equipos y áreas disponibles, ya sean del "ITESRC" o de "TRANSPORTES LÓPEZ", para llevar a cabo los proyectos de investigación y/o desarrollo.

**SEGUNDA.-** Alcances de la vinculación:

- a) Investigación y desarrollo
- b) Recursos humanos
- c) Capacitación y adiestramiento
- d) Servicios Institucionales
- e) Visitas

**TERCERO.-** Objetivo de los campos:

Para los efectos de este convenio, las partes establecen como objetivos de los campos lo siguiente:

- a) El "ITESRC" y "TRANSPORTES LOPEZ" se complementarán con sus recursos humanos, didácticos y audiovisuales a través de un programa de colaboración, intercambio y exposición, cubriendo en primera instancia, necesidades y prioridades de cada una de las partes y en segunda compromisos con terceros.
- b) El "ITESRC" y "TRANSPORTES LÓPEZ" se comprometen a cooperar para el análisis de planes y programas de estudio, elaboración y ejecución de cursos de actualización,

diplomado, etc., en áreas específicas de ciencia y tecnología atendiendo a sus propias necesidades.

- c) El "ITESRC" pone a disposición de "TRANSPORTES LÓPEZ", salones, aulas y laboratorios y otros de desarrollo e investigación tecnológica, para reuniones de trabajo.
- d) Los alumnos y profesores investigadores realizarán visitas con objetivos específicos a las empresas, contando para ello previa autorización.

**CUARTA.-** Mecanismo de operación:

- a) Cuando el "ITESRC" y "TRANSPORTES LOPEZ" identifiquen acciones concretas que deseen desarrollar conjuntamente, deberán preparar un convenio específico donde a través del clausulado del mismo, se precisen con suficiente detalle el objetivo del mismo, las obligaciones, las responsabilidades y la designación del corresponsable de cada una de las partes.
- b) Los convenios específicos serán suscritos por los directivos de ambas partes así como por los responsables de los programas y proyectos.
- c) Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso del "ITESRC" a la Dirección General, con copia al responsable del proyecto y, en el caso de "TRANSPORTES LOPEZ", a MARIO ALBERTO LÓPEZ SALAZAR.
- d) De todo convenio específico deberá elaborarse al menos un informe final. Podrán también elaborarse los informes parciales que las partes consideren.
- e) La difusión de resultados asociados con las acciones de colaboración que requieran de publicación, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.
- f) En cuanto a los derechos de propiedad intelectual, como resultado de estas colaboraciones, las partes acuerdan que ello se determine en los convenios específicos que en adelante se pacten.

**QUINTA.-** En virtud de que el "ITESRC" tiene entre sus objetivos el vincular a su planta de alumnos y de profesores investigadores con necesidades y proyectos industriales, así como formar recursos humanos con experiencia adquirida a través de tal vinculación, las partes convienen que en el desarrollo de cada proyecto no habrá relación laboral alguna entre los alumnos y los profesores investigadores del "ITESRC" con "TRANSPORTES LÓPEZ", salvo cuando éstos sean expresamente contratados por "TRANSPORTES LOPEZ", en cuyo caso la relación laboral entre éstos es autónoma y causa efecto únicamente entre los mismos.



**SEXTA.-** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio es por tiempo indefinido y manifiestan que la firma del mismo y los compromisos contraídos por él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un mediador para que decida sobre la controversia que pudiera aparecer.

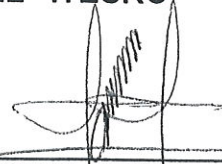
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la Villa de Agujita, Coahuila, a los 14 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, conservando un ejemplar cada una de las partes.

**POR " TRANSPORTES LÓPEZ"**

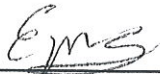


MARIO A. LÓPEZ SALAZAR  
PROPIETARIO

**POR EL "ITESRC"**



M.C. ALEJANDRO MERCED VALDÉS AGUIRRE  
DIRECTOR GENERAL



ERNESTO J. LOPEZ SALAZAR  
GERENTE GENERAL



LIC. ROCÍO BERNAL GARZA  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO, QUE CON FECHA 02 DE MAYO DE 2018, SUSCRIBEN LA EMPRESA TRANSPORTES LOPEZ Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA, DR. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY, EL CUAL CONSTA DE 6 CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 5 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU LADO ANVERSO.